

## **Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT)**

### **Asamblea**

**Quinto período de sesiones (3° ordinario)**  
**Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 2013**

### **ASISTENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL TRATADO DE SINGAPUR SOBRE EL DERECHO DE MARCAS (STLT)**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

### **INTRODUCCIÓN**

1. En su Resolución suplementaria al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en lo sucesivo, “el Tratado de Singapur”), la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, celebrada en Singapur en marzo de 2006, solicitó a la Asamblea del Tratado de Singapur que supervisara y evaluara, en cada período ordinario de sesiones, la marcha de la asistencia relacionada con la labor de aplicación y con los beneficios resultantes de la misma (párrafo 8 de la Resolución suplementaria al Tratado de Singapur, adoptada por la Conferencia Diplomática para la Adopción de un Tratado revisado sobre el Derecho de Marcas, Singapur, del 13 al 27 de marzo de 2006).

2. En su primer período ordinario de sesiones, celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009, la Asamblea del Tratado de Singapur acordó que la Partes Contratantes comunicarían a la Oficina Internacional cualquier información sobre actividades de asistencia técnica relacionadas con la aplicación del Tratado de Singapur y que la Oficina Internacional recopilaría la información recibida y la presentaría, junto con toda la información pertinente de sus propias actividades de asistencia técnica, en el siguiente período ordinario de sesiones de la Asamblea del Tratado de Singapur (documento STLT/A/1/2, párrafo 4, y documento STLT/A/1/4, párrafo 10).

3. En consecuencia, la Oficina Internacional preparó un documento de información intitulado “Asistencia para la aplicación del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas” y lo presentó en el tercer periodo de sesiones (2º ordinario) de la Asamblea del Tratado de Singapur (documento STLT/A/3/1). El presente documento contiene información importante relativa al período comprendido entre noviembre de 2011 y junio de 2013. La información se presenta en dos amplias categorías, a saber, asistencia en el establecimiento del marco jurídico para la aplicación del Tratado y actividades relativas a cuestiones de información, educación, sensibilización y asistencia en la revisión de procedimientos y prácticas administrativas

## **II. ASISTENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DEL TRATADO**

4. Las actividades se presentan siguiendo el orden alfabético del nombre en inglés del Estado receptor. Todos los Estados que lo solicitaron recibieron asesoramiento jurídico y comentarios, estuvieran o no inmersos en el proceso de adhesión o ratificación del Tratado de Singapur. En general, se prestó asesoramiento de naturaleza muy variada, abarcando todos los aspectos del Derecho de marcas y cuestiones relativas a la aplicación del Tratado de Singapur:

- Bahamas: Comentarios sobre el proyecto de enmienda de la Ley de Propiedad Intelectual, entregados el 25 de abril de 2012;
- Barbados: Comentarios sobre los proyectos de Ley y de Reglamento de Marcas, entregados el 30 de julio de 2012;
- Camboya: Comentarios sobre el proyecto de Manual de marcas, entregados el 8 de marzo de 2013;
- Granada: Comentarios sobre la Ley de Marcas de 2010, entregados el 6 de junio de 2011;
- Guatemala: Misión de asesoramiento jurídico los días 20 y 21 de marzo de 2012 y comentarios sobre la Ley de Propiedad Industrial, entregados el 11 de octubre de 2012;
- Jamaica: Comentarios sobre la Ley de Marcas y el Reglamento de Marcas, entregados el 29 de marzo de 2012;
- Liberia: Comentarios sobre el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, entregados el 27 de noviembre de 2012;
- Libia: Comentarios sobre el proyecto de Reglamento de la Ley de Marcas, entregados el 17 de octubre de 2012;
- Maldivas: Asistencia en la preparación de un proyecto de Ley de Marcas y notas explicativas, prestada el 16 de abril de 2013;
- Myanmar: Misión de asesoramiento jurídico, del 6 al 8 de mayo de 2013 y comentarios al proyecto de Ley de Marcas, entregados el 30 de mayo de 2013;
- Nigeria: Comentarios sobre el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, entregados el 29 de septiembre de 2011;

- Panamá: Comentarios sobre el proyecto revisado de Ley de Propiedad Industrial, entregados el 4 de junio de 2012, y comentarios al proyecto de Reglamento revisado, entregados el 22 de febrero de 2013; y
- Saint Kitts y Nevis: Comentarios sobre la Ley de Marcas, Marcas Colectivas y Nombres Comerciales, entregados el 16 de abril de 2012.

### **III. ACTIVIDADES RELATIVAS A CUESTIONES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y ASISTENCIA EN LA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS**

5. La información relativa a este punto comprende también actividades emprendidas en relación con el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), el instrumento internacional que fue revisado por el Tratado de Singapur y que contiene todas las disposiciones sustantivas de este último. La información se presenta por orden cronológico, de acuerdo con la fecha de la actividad.

- Del 14 al 18 de noviembre de 2011, tuvo lugar en Singapur un Taller regional avanzado de la OMC y la Oficina de la OMPI en Singapur sobre los desafíos que plantea el fomento de las marcas en los países en desarrollo. Esta actividad fue organizada conjuntamente por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Oficina de la OMPI en Singapur, y asistieron funcionarios de las oficinas de propiedad industrial de los siguientes países: Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, Fiji, Hong Kong (China), India, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Filipinas, República de Corea, Samoa, Sri Lanka, Tailandia, Tonga y Viet Nam.
- El 24 y 25 de noviembre de 2011, tuvo lugar en Ulaanbaatar (Mongolia) un “Taller nacional sobre prácticas utilizadas para el examen de marcas y marcas no tradicionales”. Esta actividad fue organizada por la Oficina de Propiedad Intelectual de Mongolia (IPOM) y asistieron funcionarios de la IPOM, como examinadores y juristas (miembros de la comisión de solución de controversias) así como profesionales de la P.I. de Mongolia.
- El 26 y 27 de abril de 2012, tuvo lugar en Skopie (ex República Yugoslava de Macedonia) un “Seminario nacional acerca del Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.. Esta actividad fue organizada por la OMPI y la Oficina Estatal de la Propiedad Industrial (SOIP), y asistieron representantes de la oficina nacional del P.I. y profesionales del derecho locales.
- Del 29 al 31 de mayo de 2012, tuvo lugar en La Habana (Cuba) un “Seminario sobre propiedad intelectual”, seguido de un “Taller sobre marcas no tradicionales”. Esta actividad fue organizada por la OMPI y la Cámara de Comercio de Cuba, y asistieron representantes de la Cámara de Comercio, la Oficina de Propiedad Industrial de Cuba (OCPI), profesores de Derecho de La Habana y profesionales del derecho locales.
- El 25 y 26 de abril de 2013, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá (Panamá) un “Taller nacional acerca del Tratado sobre el Derecho de Marcas”. Esta actividad fue organizada por la OMPI y la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), y asistieron miembros del poder judicial, empleados de la oficina nacional de marcas y profesionales del derecho locales.

- Del 18 al 21 y del 24 al 26 de junio de 2013, tuvieron lugar en San José (Costa Rica) y en Tegucigalpa (Honduras), respectivamente, sendas misiones de fortalecimiento de capacidades en el examen de marcas no tradicionales y en la aplicación del Tratado sobre el Derecho de Marcas. Las misiones corrieron a cargo de un experto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) del Perú, en el marco del programa de la OMPI de cooperación técnica en Costa Rica y Honduras.

6. El Anexo del presente documento contiene una lista de las Partes Contratantes en el Tratado de Singapur al 22 de julio de 2013.

*7. Se invita a la Asamblea a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas  
(Singapur 2006)  
Situación al 22 de julio de 2013

Estado	Fecha en la que el Estado se convirtió en parte en el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas
Australia	16 de marzo de 2009
Benín	Todavía no ha entrado en vigor <sup>3</sup>
Bulgaria <sup>1</sup>	16 de marzo de 2009
Croacia	13 de abril de 2011
Dinamarca <sup>2</sup>	16 de marzo de 2009
Eslovaquia	16 de mayo de 2010
España <sup>1</sup>	18 de mayo de 2009
Estados Unidos de América	16 de marzo de 2009
Estonia	14 de agosto de 2009
ex República Yugoslava de Macedonia	6 de octubre de 2010
Federación de Rusia	18 de diciembre de 2009
Francia	28 de noviembre de 2009
Islandia	14 de diciembre de 2012
Italia	21 de septiembre de 2010
Kazajistán	5 de septiembre de 2012
Kirguistán	16 de marzo de 2009
Letonia	16 de marzo de 2009
Liechtenstein	3 de marzo de 2010
Lituania	14 de agosto de 2013
Malí	Todavía no ha entrado en vigor <sup>3</sup>
Mongolia	3 de marzo de 2011
Nueva Zelandia <sup>4</sup>	10 de diciembre de 2012
Países Bajos <sup>5</sup>	Todavía no ha entrado en vigor <sup>6</sup>
Polonia	2 de julio de 2009
República de Moldova	16 de marzo de 2009
Reino Unido	21 de junio de 2012
Rumania	16 de marzo de 2009
Serbia	19 de noviembre de 2010
Singapur	16 de marzo de 2009
Suecia	16 de diciembre de 2011
Suiza	16 de marzo de 2009
Ucrania	24 de mayo de 2010

(Total: 29 Estados)

[Fin del Anexo y del documento]

<sup>1</sup> Con la declaración prevista en el Artículo 29(4).

<sup>2</sup> No es aplicable a las Islas Feroe ni a Groenlandia.

<sup>3</sup> Este Estado quedará obligado por el Tratado tres meses después de depositar el instrumento de adhesión de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

<sup>4</sup> El Gobierno de Nueva Zelandia declara que su adhesión no se hace extensiva a Tokelau, a menos que presente una declaración al efecto ante el depositario tras las consultas pertinentes con ese territorio.

<sup>5</sup> Adhesión del Reino en Europa y las Antillas Neerlandesas. Las Antillas Neerlandesas dejaron de existir el 10 de octubre de 2010. A partir de esa fecha, el Tratado sigue aplicándose a Curaçao y San Martín. El Tratado también sigue aplicándose a las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba, que, desde el 10 de octubre de 2010, forman parte del territorio del Reino de los Países Bajos en Europa.

<sup>6</sup> En el caso de las Antillas Neerlandesas, el Tratado entró en vigor el 2 de enero de 2010. En el caso del Reino en Europa, dicho Tratado entrará en vigor posteriormente, de conformidad con los artículos 26 y 28 del Tratado.